



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, julio 12 de 2021

Oficio N° 320

Radicado: 2013-626

Señor

CARLOS ARTURO MONTOYA OCHOA

Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta derecho de petición

Con el fin de dar respuesta al derecho de petición elevado por usted en torno a la solicitud de desembolso del dinero para el pago del impuesto predial del inmueble ubicado en la ciudad de Cali, en la carrera 24A # 2ª-170, barrio Miraflores, me permito significarle que:

Mediante auto de **junio 30 de 2021**, el despacho procedió al relevo del auxiliar de la justicia-secuestre **AURY FERNAN DIAZ ALARCON**, quien oficia como Secuestre del referido inmueble, para que proceda conforme a ley a hacer entrega de los bienes que le fueron entregados en calidad de depósito, al nuevo secuestre **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, con NIT 805017300-1, a quien se le designo tras obtener del distrito judicial de Cali la lista oficial de auxiliares de la justicia vigente de ese distrito judicial, dados los planteamientos ofrecidos por el secuestre en informe rendido al despacho, mediante el cual solicito su relevo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El despacho esta a la espera de la aceptación del cargo del nuevo secuestre para proceder de inmediato a la entrega de los bienes y para que proceda, en breve a cumplir con los deberes y funciones que el cargo le asigna, entre ellos, gestionar el pago del impuesto.

Nuevamente se oficiará a este secuestre designado para la aceptación del cargo.

Se compulsará copias a la fiscalía General de la Nación para que investiga la conducta punible en que haya podido incurrir la ex socia conyugal en la apropiación de los frutos civiles generados por los bienes objeto de medidas cautelares-secuestro-.

Además, se oficiará por última vez a la ex socia conyugal para que proceda a consignar a órdenes del Despacho, los frutos civiles percibidos, al parecer por ella, de los bienes secuestrados.

Se apertura trámite sancionatorio a la ex socia conyugal en el presente juicio, de conformidad con el numeral 3. del artículo 44 CGP, en alianza con el 59 de la ley estatutaria de la administración de justicia-multa de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales.

Atentamente,

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1938373b9f320e2261f9ae40dee21fc94bf729d991ae02
7f22f2b526bd1dff69**

Documento generado en 13/07/2021 06:29:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**